

HONORABLE CABILDO:

EL SUSCRITO PRESIDENTE MUNICIPAL MTRO. EDUARDO RIVERA PEREZ, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II Y IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 102, 103 Y 105 FRACCIONES II Y III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA Y 78 FRACCIÓN IV Y 84 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, 8 y 9 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL COMITÉ MUNICIPAL DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS, SOMETO A LA DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO EL PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE, SE INTEGRA EL COMITÉ MUNICIPAL DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS PARA LA ADMINISTRACIÓN 2011-2014; POR LO QUE:

CONSIDERANDO

I.- Que en términos por lo dispuesto en los artículos 115 fracciones II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley, así mismo manejarán libremente su hacienda, la cual se formara de los rendimientos y de los bienes que le pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.

II.- Que el artículo 102 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, establece que el Municipio libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado; cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de Regidores y Síndico que la Ley determine.

III.- Que el artículo 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, establece que los Municipios tienen personalidad jurídica, patrimonio propio que los Ayuntamientos manejarán conforme a la Ley y administrarán libremente su Hacienda, la cual se formara de los rendimientos de sus bienes que le pertenecen, así como de las contribuciones y otros ingresos que la Legislatura del Estado establezca a favor de ellos.

IV.- Que el artículo 105 fracciones II y III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 78 fracción IV y 84 de la Ley Orgánica Municipal, disponen que los Ayuntamientos podrán establecer los entidades que juzguen convenientes para realizar los objetivos de la Administración Pública Municipal, así como expedir dentro de la esfera de su competencia reglamentos por los cuales provean a la exacta observancia de las Leyes Administrativas del Estado, Bandos de Policía y Buen Gobierno, Circulares y disposiciones de observancia general referentes a su organización, funcionamiento, servicios públicos de deban prestar y demás asuntos de su competencia. El Congreso del

Estado en la Ley Orgánica Municipal, establecerá las bases para el ejercicio de estas facultades, las cuales serán por lo menos las siguientes: a.- El proyecto respectivo será propuesto por dos o mas regidores; b.- Se discutirá, aprobará o desechara por mayoría de votos en Sesión de Cabildo en la que haya quórum; c.- En caso de aprobarse el proyecto se enviará al Ejecutivo para su publicación en el Periódico Oficial; d.- Las disposiciones de carácter general dictadas por los Ayuntamientos deben referirse a hipótesis previstas por la ley que reglamenta, y no pueden contrariar a ésta; han de ser claras, precisas y breves y cada artículo o fracción contendrá una sola disposición.

V.- Que la Ley de de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla regula las acciones relativas a la planeación, programación, presupuestación, gasto, contratación, ejecución, evaluación, conservación, mantenimiento, fiscalización, supervisión y control de las obras públicas, así como de aquellos servicios relacionados con las mismas que realicen las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal.

VI.- Que sin duda la transparencia dentro de la administración pública constituye uno de los elementos necesarios que permiten dar claridad en el manejo y aplicación de los recursos públicos.

VII.- Que la ejecución de la obra pública constituye la herramienta por la cual los gobiernos son capaces de desarrollar la infraestructura necesaria para el bienestar común, para que ello ocurra es indispensable que la propia dependencia cuente con un Comité Municipal Obra Pública y Servicios Relacionados y dentro de este se integre la propia estructura que contenga las atribuciones y actividades permitan llevar a cabo de de manera más ágil y a su vez transparentar la contratación de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma conforme a la legislación aplicable.

VIII.- Que respecto con el artículo 118 de la Ley Orgánica Municipal, la administración pública centralizada se integra con las dependencias que forman parte del Ayuntamiento, así como con órganos desconcentrados vinculados jerárquicamente a las dependencias municipales, con facultades y obligaciones específicas.

IX.- Que para la atención y eficiente despacho de asuntos competencia de la Secretaría de Gestión Urbana y Obra Pública para el Desarrollo Sustentable del Gobierno Municipal ésta, puede contar con órganos administrativos desconcentrados con facultades específicas para resolver sobre la materia que se determine lo cual contribuye a la especialización y perfeccionamiento de sus labores y permite tomar decisiones rápidas y oportunas.

X.- Que para transparentar la contratación de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma por parte del Gobierno Municipal y apegado a la Ley de Transparencia resulta indispensable regular la organización y funcionamiento del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados a través de la reglamentación correspondiente que cumpla con las disposiciones básicas establecidas por la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

XI.- Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, mediante Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha nueve de marzo de dos mil cinco, aprobó la Creación del Comité Municipal de Obra y Servicios Relacionados y su Reglamento Interior, publicado en el Periódico Oficial del Estado el día primero de abril de dos mil cinco, cuya naturaleza jurídica es la de un Organismo Público Desconcentrado por materia, con Autonomía Técnica, con el objeto de organizar las condiciones de contratación de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Gobierno Municipal, en forma pronta y expedita.

XII.- Que, en términos del considerando que antecede existe un marco normativo reglamentario vigente que establece la forma en que estará conformado el Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados, por tanto con motivo de inicio de la Administración, es importante renovar su integración para la operatividad del Comité durante la Gestión Municipal 2011-2014, garantizando la seguridad de las obligaciones, atribuciones y procedimientos establecidos en la Ley y que los mismos se efectúen de acuerdo con los principios consignados en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

XIII.- Que en atención al considerando que antecede mediante Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha veintinueve de febrero de dos mil ocho se aprobó la vigencia para el funcionamiento del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados del período comprendido del quince de febrero de dos mil ocho al catorce de febrero del dos mil once, por tanto dicho periodo ha fenecido, siendo necesario que este Cuerpo Colegiado apruebe la Integración del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados que entrará en funciones a partir de la fecha de su aprobación.

XIV.- Que, el Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados cuenta con la siguiente Estructura para su integración:

I.- Un titular que será el Director de Obras de la Secretaría de Gestión Urbana y Obra Pública para el Desarrollo Sustentable del Municipio de Puebla;

II.- Responsable del Listado de Contratistas Calificados y Laboratorios de Pruebas de Calidad que será el Jefe del Departamento del Padrón de Contratistas, dependiente de la Subcontraloría de Auditoría a Obra Pública y Suministros, de la Contraloría Municipal;

III.- Responsable de Adjudicaciones que será el Jefe del Departamento de Costos y Licitaciones, dependiente de la Dirección de Obras, de la Secretaría de Gestión Urbana y Obra Pública para el Desarrollo Sustentable del Municipio de Puebla;

IV.- Testigos Sociales, que participaran conforme a los lineamientos que expide la Contraloría Municipal y que se precisan en el artículo 17 del Reglamento en vigor, con derecho a voz pero sin voto;

V.- Un Representante de la Contraloría Municipal.

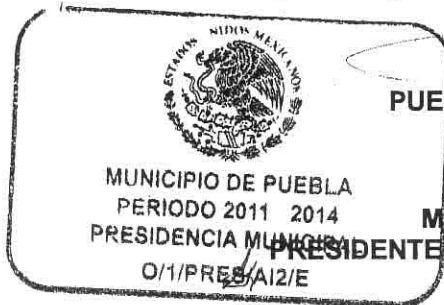
Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en las disposiciones invocadas se somete a la consideración del Honorable Cabildo del Municipio de Puebla el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba la Integración del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados como un Organismo Público Desconcentrado por materia con autonomía técnica, dependiente de la Secretaria de Gestión Urbana y Obra Pública para el Desarrollo Sustentable del Gobierno Municipal, en términos de los Considerandos XI, XII, XIII y XIV.

SEGUNDO.- El presente Punto de Acuerdo surtirá efectos a partir de la fecha de aprobación del mismo.

TERCERO.- Se instruye a la Contraloría Municipal para que realice en el ámbito de sus atribuciones las gestiones necesarias a efecto de emitir la convocatoria para la designación de los Testigos Sociales en términos de los lineamientos vigentes aprobados el trece de mayo de dos mil cinco.



ATENTAMENTE.
PUEBLA, PUE. A 7 DE MARZO DE 2011

MTR. EDUARDO RIVERA PÉREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE PUEBLA